

**ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2017.**

**MOCIONES.**

**MOCIÓN CORPORATIVA PARA INSTAR LA CONCESIÓN DE LA  
ORDEN CIVIL DE LA SOLIDARIDAD SOCIAL A LA ASOCIACIÓN CASA  
DE BENEFICENCIA DE VALLADOLID, CON MOTIVO DEL BICENTENARIO  
DE SU CREACIÓN.**

«La Casa de Beneficencia fue creada como Asociación en 1818 por el Capitán General del Reino de Castilla D. Carlos O'Donnell, habiendo tenido varias sedes en nuestra ciudad. Las más cercanas en el tiempo en la Plaza de San Pedro, hoy Casa del Estudiante, que conserva el pórtico de acceso de la institución benéfica con su leyenda en el frontispicio, y en el Camino del Cementerio número 6 donde radica hoy.

Tras su dilatada trayectoria en la atención social de personas desfavorecidas y necesitadas de protección, está reconocida como Asociación de Utilidad Pública y atiende en la actualidad a 178 mayores de Valladolid y su provincia.

Pocas instituciones atesoran un balance tan provechoso y continuado en el tiempo, para la convivencia y la solidaridad ciudadanas al servicio de nuestra comunidad que, por fortuna, disfruta ya de una red de agentes sociales que no existía en la época en la que se creó La Casa de Beneficencia, siendo un referente laico en la atención social cuasi exclusivo durante muchos años.

Por Real Decreto 407/1988, de 22 de abril, se crea y regula la Orden Civil de la Solidaridad Social, "que podrá concederse a las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se hayan distinguido de modo extraordinario en la promoción o desarrollo de actividades y servicios relacionados con la acción social que hayan redundado en beneficio del bienestar social.", según se establece en su artículo primero.

La citada Orden podrá concederse en las siguientes categorías de: Gran Cruz y Cruces de oro y de plata, siendo competente para su concesión el Consejo de Ministros en la primera de ellas, mediante Real Decreto a propuesta del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, y las restantes por el propio departamento ministerial por medio de orden.

La ciudad de Valladolid, en atención a los extraordinarios merecimientos de la Asociación Casa de Beneficencia en pro del bienestar social de los vallisoletanos, siente como deber moral abanderar la petición de esta distinción nacional en favor de esta noble institución, en reconocimiento a la contribución constante a su convivencia durante estos dos siglos de existencia.

Por todo cuanto antecede, los Portavoces de los Grupo Municipales abajo firmantes, someten a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal la siguiente,

**MOCIÓN:**

El Ayuntamiento de Valladolid acuerda instar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social el impulso de la concesión de la Orden Civil de La Solidaridad Social, en

favor de la Asociación Casa de Beneficencia de Valladolid, para su otorgamiento con el mayor grado posible de reconocimiento a su labor, con ocasión del bicentenario de su creación.»

**Votación.**

Se da por aprobada por unanimidad, en la medida en que viene suscrita por todos los grupos políticos y el Concejal no adscrito del Ayuntamiento, D. Jesús Javier Presencio Peña.

**Acuerdo.**

El Ayuntamiento, por unanimidad de los capitulares asistentes, aprobó la Moción anteriormente transcrita.

**MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE VALLADOLID  
PARA RECLAMAR AVANCES EN EL DESARROLLO DE LA SEDE  
ELECTRÓNICA.**

«Hoy más que nunca es necesaria una administración moderna, transparente, accesible y libre de corrupción y las herramientas electrónicas son fundamentales para luchar contra el fraude y lograr la democratización y accesibilidad de la ciudadanía a las administraciones y los servicios públicos que prestan.

La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula el procedimiento administrativo y las relaciones entre las administraciones y la ciudadanía, proponiendo la generalización de los medios electrónicos en sus

relaciones. Además, la Ley 40/2015 del régimen jurídico del sector público sienta las bases legislativas sobre el régimen jurídico aplicable a todas las administraciones públicas, incluyendo la relación interna entre ellas. Ambas leyes pretenden, por tanto, la transformación digital de las administraciones públicas españolas.

La falta de desarrollo e impulso de estas normativas afecta directamente a la transparencia de los procedimientos de adjudicación de los contratos y dificulta la accesibilidad de las pequeñas y medianas empresas a estas licitaciones públicas. Supone, de facto, una merma en la calidad de la prestación de los servicios y un importante coste económico para las arcas públicas.

En este sentido, la actual tramitación en el Congreso de los Diputados de la Ley de Contratación del Sector Público constituye una gran oportunidad, especialmente para desarrollar una regulación de la administración electrónica que cumpla con los principios de eficacia, transparencia, accesibilidad y seguridad para todos los sectores implicados de la sociedad civil.

Actualmente, el Ayuntamiento de Valladolid presenta un gran déficit en el desarrollo de la sede electrónica, lo que dificulta el acceso de ciudadanos y empresas a los diferentes procedimientos y expedientes administrativos.

Por eso, desde el grupo municipal Sí se puede Valladolid proponemos al Pleno Ayuntamiento para su debate y votación los siguientes

ACUERDOS:

1. Instar al efectivo cumplimiento del acuerdo

plenario adoptado el día 12 de enero de 2016 sobre la progresiva implantación del software libre en el Ayuntamiento de Valladolid.

2. Garantizar el cumplimiento del Art. 157 de la Ley 40/2015 sobre la reutilización de sistemas y aplicaciones de propiedad de la Administración, exigiendo especialmente que con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento de aplicaciones informáticas, a lo largo de todo el ciclo de vida de las mismas, tanto si se realiza con medios propios o por la contratación de los servicios correspondientes, se consulte si en el DIRECTORIO GENERAL DE APLICACIONES, dependiente de la Administración General del Estado, existen soluciones disponibles para su reutilización que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades, mejoras o actualizaciones que se pretenden cubrir, y siempre que los requisitos tecnológicos de interoperabilidad y seguridad así lo permitan. Se recuerda a este respecto, como dispone dicho precepto, que en el caso de existir una solución disponible para su reutilización total o parcial, las administraciones públicas estarán obligadas a su uso, salvo que la decisión de no reutilizarla se justifique en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3. Avanzar en el desarrollo de la sede electrónica municipal y en la gestión electrónica de los expedientes de todo el sector público municipal, especialmente en los servicios que faciliten la comunicación y la relación con

la ciudadanía.

4. Promover la dotación de un sistema o programa integral de contratación electrónica que asegure que todos los requerimientos funcionales del ciclo contractual puedan llevarse a cabo mediante utilización exclusiva de medios informáticos.

5. Instar a la Junta de Castilla y León a que ponga a disposición de todas las administraciones públicas el Programa de Contratación Pública Duero.

6. Instar al Gobierno de España a garantizar la interoperabilidad entre diferentes plataformas y sistemas de contratación electrónica y una homogeneidad operativa de todas ellas que facilite la participación de las empresas licitadoras, especialmente de la PYMES, en las licitaciones de contratos del conjunto del sector público.

7. Instar al Gobierno de España a exigir el cumplimiento del requisito de homologación de sistemas y plataformas de contratación pública electrónica ofrecidos por operadores privados, previa a la comercialización, para garantizar que se adecúen funcionalmente y se integren con el conjunto de herramientas y dispositivos que conforman la administración electrónica.»

A la anterior moción, el grupo municipal Valladolid Toma la Palabra, formuló las siguientes Enmiendas de modificación "in voce":

Al punto 1: «Instar a que se siga haciendo efectivo el cumplimiento...», en lugar de «instar al efectivo cumplimiento...»

Al punto 4: «Consolidar la dotación...» en lugar de «Promover la dotación...»

Asimismo, el grupo municipal Popular propuso la siguiente Enmienda de Adición "in voce" al punto 3 *in fine* y de supresión "in voce" al punto 6:

Al punto 3:«...,promoviendo entre ella (la ciudadanía) su difusión y utilización y prestando formación a los funcionarios y a los empleados municipales, así como a los ciudadanos para generalizar su implementación y su uso.»

Suprimir en el punto 6: «...y una homogeneidad operativa de todas ellas...»

El propio grupo municipal Sí Se Puede Valladolid, propuso la siguiente Enmienda íntegra de Sustitución "in voce" al punto 5:

«Solicitar a la Junta de Castilla y León analizar la posible cesión de su Plataforma de Contratación Electrónica "Duero" para las entidades locales de la Comunidad, previa valoración de su funcionalidad y coste de adaptación.»

**Votación por separado de los puntos de la Moción incorporadas las Enmiendas "in voce".**

Efectuada la votación ordinaria por separado, se aprueban, por unanimidad, los puntos 1 a 6 de la Moción anteriormente transcrita, incorporadas las Enmiendas de modificación "in voce" del grupo municipal Valladolid Toma la Palabra a los puntos 1 y 4; la Enmienda de adición del

grupo municipal Popular "in voce" al punto 3 y de supresión "in voce" al punto 6; así como la Enmienda de sustitución "in voce" al punto 5 formulada por el propio grupo municipal Sí Se puede Valladolid.

Y se aprueba el punto 7 de la Moción, por dieciséis votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí se Puede Valladolid y Ciudadanos; doce votos en contra del grupo municipal Popular; y una abstención del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña.

**Acuerdo.**

El Ayuntamiento, por unanimidad de los capitulares asistentes, aprobó los puntos 1 a 6 de la Moción anteriormente transcrita, incorporadas las Enmiendas de modificación "in voce" del grupo municipal Valladolid Toma la Palabra a los puntos 1 y 4; la Enmienda de adición del grupo municipal Popular "in voce" al punto 3 y de supresión "in voce" al punto 6; así como la Enmienda de sustitución "in voce" al punto 5 formulada por el propio grupo municipal Sí Se puede Valladolid. Y aprobó el punto 7 de la moción, por dieciséis votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí se Puede Valladolid y Ciudadanos; doce votos en contra del grupo municipal Popular; y una abstención del concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña.



**MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VALLADOLID TOMA LA PALABRA PARA REQUERIR A LA EMPRESA AGUAS DE VALLADOLID, S.A COLABORACIÓN EN LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO.**

«El Ayuntamiento de Valladolid adjudicó, por acuerdo de Pleno celebrado el 26 de mayo de 1997, la concesión administrativa de la gestión del servicio municipal de abastecimiento de agua y saneamiento de Valladolid a la empresa "U. T. E. Agualid", en la actualidad "Aguas de Valladolid S. A.", determinándose como inicio de la prestación del servicio el 1 de julio de 1997 y el final de la misma el 30 de junio de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, vigente en el momento de la contratación, al finalizar el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, debiendo, además, la Administración adoptar las disposiciones encaminadas a verificar que la entrega de tales bienes se lleva a cabo en las condiciones convenidas. Unas disposiciones que se confirman, con idéntica redacción, en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por otra parte, el anteproyecto de explotación del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento en la

ciudad de Valladolid establecía, en su punto 9, la reversión de todas las obras e instalaciones afectas al servicio, estableciéndose que con dos años de antelación a la reversión debería nombrarse un Interventor Técnico para determinar su estado y, en su caso, concretar las condiciones de entrega. El nombramiento de dicho interventor fue realizado por Decreto n° 8278 de 14 de agosto de 2015.

El 30 de diciembre de 2016 el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid procedió a aprobar la creación de una entidad pública empresarial local para la gestión del abastecimiento de agua y saneamiento, una vez que finalizase la concesión el día 30 de junio de 2017. Desde entonces el proceso ha seguido su curso, y a fecha de hoy queda menos de un mes para su conclusión. Es necesario, y obligado por ley, como ha quedado establecido, contar con la colaboración de la empresa concesionaria del servicio en las últimas décadas, para llevar a efecto de la mejor forma el citado cambio de gestión.

Por todo ello la concejala firmante, en nombre del Grupo Municipal de Valladolid Toma la Palabra, presenta a debate y aprobación la presente moción, dirigida a adoptar los siguientes

ACUERDOS:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Valladolid requiere a la actual concesionaria del contrato del ciclo integral del agua colaboración en el proceso de cambio de gestión aprobado el 30 de diciembre de 2016.

2. El Pleno requiere a la empresa, en consecuencia,

los bienes afectos al servicio y que deben ser objeto de reversión.»

### **Votación de la Moción**

Efectuada la votación ordinaria se obtiene como resultado el de dieciséis votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña; y trece abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos.

### **Acuerdo.**

El Ayuntamiento por dieciséis votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña; y trece abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos, aprobó la Moción anteriormente transcrita.

## **ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, HACIENDA, FUNCIÓN PÚBLICA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA.**

### **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PARA LA DESAFECTACIÓN PARCIAL DEL COLEGIO PÚBLICO "VICENTE ALEIXANDRE" (ANTIGUO FELIPE II).**

«Vistas las actuaciones seguidas en el expediente núm. 47/2017, incoado en virtud del Decreto de trámite de fecha 27 de marzo de 2017, para la desafectación parcial de una parte del patio del Colegio Público "Vicente Aleixandre" (antiguo Felipe II) situado en el paseo

Zorrilla, 186 de la ciudad de Valladolid, y ATENDIDO que

1º.- La Concejala de Educación, Infancia e Igualdad, con fecha 24 de febrero de 2017, remite escrito en el que solicita se impulsen los trámites para proceder a la desafectación parcial del servicio público de enseñanza del colegio público "Vicente Aleixandre atendido que la comunidad de propietarios de la calle Pedro Mazuecos nº 1 solicitó licencia de obras para la instalación de un ascensor en su edificio, si bien necesita ocupar parte del patio del citado colegio; desde el Servicio de Educación se dio conformidad para su ocupación.

2º.- Consultado el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Valladolid, el Colegio Público "Vicente Aleixandre", sito en el paseo Zorrilla nº 186, consta con el núm. de propiedad 11-228, calificado jurídicamente como bien de servicio público afectado al servicio de enseñanza.

3º.- En el caso que nos ocupa concurre uno de los supuestos previstos en el artículo 3 del Decreto 31/2001, de 1 de febrero, por el que se regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de los inmuebles y edificios públicos educativos de titularidad municipal. Asimismo, se establece en el apartado 2º del citado artículo, que los expedientes de autorización serán tramitados y resueltos por las Direcciones Provinciales de Educación, a solicitud de los Ayuntamientos que estuvieren tramitando el procedimiento de desafectación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

4°.- El órgano competente es el Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

5°.- Se incorpora al expediente el informe preceptivo de Secretaria General, por tratarse de un asunto cuya resolución corresponde al Pleno por mayoría absoluta.

Por lo expuesto, se ACUERDA:

Solicitar autorización a la Dirección Provincial de Educación para la desafectación parcial del Colegio Público "Vicente Aleixandre" (antiguo Felipe II) situado en el paseo Zorrilla, 186 de la ciudad de Valladolid, en concreto parte del patio que comprende una superficie total de suelo de 57,70 m<sup>2</sup>, de los que 3,12 m<sup>2</sup> están destinados a superficie de ascensor; con el fin de que la comunidad de propietarios del inmueble sito en calle Pedro Mazuecos n° 1 pueda instalar el ascensor en su edificio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 31/2001, de fecha 1 de febrero.»

### **Votación**

Efectuada la votación ordinaria se obtiene como resultado la unanimidad de los capitulares asistentes, que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

### **Acuerdo**

El Ayuntamiento de Valladolid, por unanimidad de los capitulares asistentes, que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de

miembros de la Corporación, adoptó el acuerdo propuesto.

**APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 1 DENTRO DEL PRESUPUESTO ACTUAL DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA.**

«Examinado el expediente número 1 de modificación de créditos, formado dentro del Presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura de 2017, y considerando que el mismo ha sido aprobado en el Comité ejecutivo del Organismo Autónomo Fundación Municipal de Cultura, en su sesión de fecha 26 de mayo de 2017,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente número 1 de modificación de créditos por Suplementos de créditos por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000 €), financiados con remanente de Tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del Presupuesto de 2016.

Aprobado este expediente, la cuantía del Presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura quedará fijado en SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (6.954.400 €).

SEGUNDO.- Elevar a definitivo este acuerdo si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones.»

**Votación**

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede

Valladolid; doce votos en contra del grupo municipal Popular; y dos abstenciones del grupo municipal Ciudadanos y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña.

### **Acuerdo**

El Ayuntamiento de Valladolid por quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; doce votos en contra del grupo municipal Popular; y dos abstenciones del grupo municipal Ciudadanos y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña, adoptó el acuerdo propuesto.

### **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 1 DENTRO DEL PRESUPUESTO ACTUAL DE LA SEMINCI.**

«Examinado el expediente número 1 de modificación de créditos, formado dentro del Presupuesto de Seminci de 2017, y considerando que el mismo ha sido aprobado en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Seminci, en su sesión de fecha 26 de mayo de 2017,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente número 1 de modificación de créditos por Suplementos de créditos por valor de DOS CIENTOS MIL EUROS (200.000 €), financiados con remanentes de Tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del Presupuesto de 2016.

Aprobado este expediente, la cuantía del Presupuesto de Seminci quedará fijado en DOS MILLONES

CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (2.189.228 €).

SEGUNDO.- Elevar a definitivo este acuerdo si durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones.»

### **Votación**

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; y catorce abstenciones de los grupos municipales Popular, Ciudadanos y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña.

### **Acuerdo**

El Ayuntamiento de Valladolid, por quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; y catorce abstenciones de los grupos municipales Popular, Ciudadanos y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña, adoptó el acuerdo propuesto.

### **APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ESTADOS DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL AGUA DE VALLADOLID PARA EL EJERCICIO 2017 Y DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN PLURIANUAL 2017-2019.**

«El Pleno del Ayuntamiento de Valladolid en sesión celebrada el 30 de marzo de 2017 aprobó inicialmente los estados de previsión de ingresos y gastos de la Entidad



Pública Empresarial Local Agua de Valladolid para el ejercicio 2017, publicándose dicha aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia el día 6 de abril de 2017, tal y como se establece en el artículo 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).

Aprobado el presupuesto inicial y publicado en el BOP se presenta dentro del plazo legal establecido, una única reclamación por parte de D<sup>a</sup> Pilar Rodríguez Quiroga en nombre y representación de Aguas de Valladolid S.A.

El Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Agua de Valladolid, en sesión extraordinaria de fecha 24 de mayo de 2017 de conformidad con lo previsto en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y vistos los informes de la Directora del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad y del Interventor General, acuerda desestimar las alegaciones presentadas a la aprobación inicial de la previsión de ingresos y gastos de 2017 de la Entidad Pública Empresarial Agua de Valladolid.

A la vista de todo lo expuesto anteriormente se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

1.- Aprobar definitivamente los estados de previsión de gastos e ingresos de la Entidad Pública Empresarial Local Agua de Valladolid para el ejercicio 2017 por importe de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL EUROS (14.933.000,00 €), así como su anexo programa de actuación plurianual 2017 - 2019.

2.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.»

### **Votación**

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; trece votos en contra de los grupos municipales Popular y Ciudadanos; y una abstención del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña.

### **Acuerdo**

El Ayuntamiento de Valladolid, por quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; trece votos en contra de los grupos municipales Popular y Ciudadanos; y una abstención del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña, adoptó el acuerdo propuesto.

**ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD, SEGURIDAD Y MOVILIDAD.**

**DESESTIMACIÓN DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA AGUAS DE VALLADOLID, S.A CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE 4 DE ABRIL DE 2017, DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CICLO URBANO DEL AGUA QUE COMPRENDE LOS**

**DE ABASTECIMIENTO, ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN DE AGUA Y CONTROL DE VERTIDOS. Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA EN LOS MISMOS TÉRMINOS FIJADOS EN EL ACUERDO DE PLENO DE 4 DE ABRIL DE 2017 DE APROBACIÓN PROVISIONAL.**

«Visto el expediente V.10/2017 relativo al proyecto de ordenanza fiscal reguladora y la imposición de la tasa por prestación de los servicios del ciclo urbano del agua que comprende los de abastecimiento, alcantarillado, depuración de agua y control de vertidos, y atendido que:

1º.- En sesión plenaria de 4 de abril de 2017 se acordó la aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de los servicios del ciclo urbano del agua que comprende los de abastecimiento, alcantarillado, depuración de agua y control de vertidos.

2º.- Durante el periodo de exposición pública se presentan alegaciones por parte de la empresa Aguas de Valladolid S.A. al acuerdo Pleno, de fecha 4 de abril de 2017.

3º.- Con fecha 29 de mayo de 2017, la Directora del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad, de fecha 29 de mayo de 2017, emite informe en el que se examinan las reclamaciones presentadas por Aguas de Valladolid S.A.

4º.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del TRLHL, apartado 1 tendrán la consideración de interesados a los efectos de presentar reclamaciones contra los acuerdos provisionales de aprobación de ordenanzas fiscales:

a) Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos.

b) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

5°.- Que la Empresa Aguas de Valladolid no acredita un interés directo o que resulte afectado por el acuerdo, dado que la concesión de la que son adjudicatarios termina el 30 de junio de 2017, y la tasa que se regula con la Ordenanza produce efectos a partir del 1 de julio de 2017.

5°.- En consecuencia, se propone la desestimación de las reclamaciones formuladas dado que la Empresa Aguas de Valladolid no ostenta un interés directo o que resulte afectado por el acuerdo, puesto que la concesión de la que son adjudicatarios termina el 30 de junio de 2017, y la tasa que se regula con la Ordenanza produce efectos a partir del 1 de julio de 2017.

6°.- Realizar los trámites oportunos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Art. 17, párrafos 3 y 4 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y art. 123 de la Ley 7/1985, modificada por la Ley 57/2003.

7°.- Es órgano competente el Pleno Municipal.

En virtud de lo expuesto

SE ACUERDA:

1°.- Desestimar las reclamaciones presentadas por Aguas de Valladolid S.A. al acuerdo Pleno de fecha 4 de abril de 2017.

2º.- Aprobar, en consecuencia, la redacción definitiva en los mismos términos fijados en la aprobación provisional de Acuerdo de Pleno 4 de abril de 2017.»

### **Votación**

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; doce votos en contra del grupo municipal Popular; y dos abstenciones del grupo municipal Ciudadanos y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña.

### **Acuerdo**

El Ayuntamiento Pleno, por quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; doce votos en contra del grupo municipal Popular; y dos abstenciones del grupo municipal Ciudadanos y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña, adoptó el acuerdo propuesto.

## **ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA.**

### **APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU Y DEL PECH EN EL ÁMBITO DISCONTINUO DEL ANTIGUO HOSPITAL PÍO DEL RÍO HORTEGA, COLEGIO EL SALVADOR Y FINCA ZAMBRANA.**

«Visto el expediente nº 01/15, promovido por el Ayuntamiento de Valladolid y atendido que:

1.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 7 de marzo de 2017, acordó aprobar provisionalmente la

modificación puntual arriba referenciada modificando el PGOU y el PECH de Valladolid sobre el ámbito discontinuo del Antiguo Hospital Pío del Río Ortega, Colegio El Salvador y finca Zambrana.

2.- Sobre dicho acuerdo y con apoyo en la Propuesta de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo y el informe de la Gerencia Regional de la Salud, el Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, en su sesión de 3 de mayo de 2017, acuerda no informar favorablemente la modificación presentada.

3.- En respuesta a la Propuesta de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo y al informe de la Gerencia Regional de la Salud, que acompañan al citado acuerdo de 3 de mayo del Consejo, se elaboran por parte del Ayuntamiento de Valladolid, sendos informes de 16 y 18 de mayo del presente año, en los que se explican las modificaciones y adaptaciones que se adoptan, concretándose esta labor en la elaboración de un nuevo documento refundido que se incorpora al expediente como Anexo 7 y que es el que ahora se aprueba.

Así mismo, se incorpora al expediente el informe de 24 de mayo de 2017 de contestación a la Notificación del Certificado del Acuerdo del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, que justifica en su apartado seis que ninguna de las subsanaciones realizadas tiene la consideración de modificación sustancial.

4.- Consta en el expediente informe de Secretaría

General, de acuerdo con lo establecido en los artículos 122.5 e) 2º y 123.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Bases del Régimen Local.

5.- Procede en consecuencia, la aprobación provisional de la presente modificación del PGOU (art.159 RUCYL), siendo órgano competente el Pleno Municipal (art. 123.1.i de la Ley de Bases de Régimen Local), acuerdo que deberá adoptarse por mayoría absoluta del número legal de miembros (art.123.2 de la ley de Bases de Régimen Local).

Por lo expuesto, EL AYUNTAMIENTO EN PLENO

ACUERDA:

PRIMERO.-Aprobar provisionalmente la modificación del PGOU de Valladolid y del PECH en el ámbito del Antiguo Hospital Río Hortega, Colegio "El Salvador" y la finca Zambrana, con el objeto de unificar las sedes de Justicia en torno a la Plaza San Pablo, promovida por el Ayuntamiento de Valladolid, conforme a la documentación incorporada al expediente como Anexo 7 (soporte digital).

SEGUNDO.- Remitir el expediente al Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para su aprobación definitiva.»

### **Votación**

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de dieciséis votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y Ciudadanos; doce votos en contra del

grupo municipal Popular; y una abstención del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña.

### **Acuerdo**

El Ayuntamiento Pleno, por dieciséis votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y Ciudadanos; doce votos en contra del grupo municipal Popular; y una abstención del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña, lo que representa la mayoría absoluta, adoptó el acuerdo propuesto.

### **ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS SOCIALES.**

### **APROBACIÓN DEL II PLAN MUNICIPAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2017-2020.**

«Vistas las actuaciones contenidas en el expediente número SE-EII 18/2017 relativo a la aprobación del II Plan Municipal de Infancia 2017-2020, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, y atendido que:

1º.-Para el Ayuntamiento de Valladolid, la infancia y la adolescencia es una de sus prioridades y una apuesta constante a lo largo de estos años, lo que supone tener una especial sensibilidad hacia los niños y niñas y adolescentes que viven en la ciudad, dedicándoles esfuerzos continuados y programas de actuación concretos dirigidos a potenciar su educación y su desarrollo personal y poniendo en marcha acciones que potencian los derechos y la



participación infantil.

2°.-La elaboración del II Plan de Infancia era necesaria, ya que el I Plan Municipal de Infancia 2011-2014, fue prorrogado por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 13 de abril de 2016 y ratificado por el pleno del Ayuntamiento de Valladolid en sesión plenaria de 5 de mayo de 2016, hasta la aprobación del II Plan Municipal de Infancia.

En este II Plan Municipal se han incorporado la adolescencia, hasta los 14 años, ya que esta franja de edad tan importante en el proceso evolutivo, que no se veía reflejada ni en el Plan de Infancia, ni en el Plan de Juventud, y en este Plan tiene visibilidad y tratamiento específico.

3°.-El plan se aprueba amparado en una competencia que directamente no está atribuida al Ayuntamiento de Valladolid, pero que puede ser objeto de delegación por parte de la Junta de Castilla y León al estar prevista en el apartado c) del artículo 27.3 de la LBRL, delegación articulable en los términos establecidos en los artículos 7.2 y 27 de la LBRL.

Por otra parte, el art. 1 del Decreto - Ley 1/2014, de 27 de marzo de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, y la Circular de 1 de abril de 2014 de la Viceconsejera de Administración y Gobierno del Territorio, relativa al sistema competencial y otras cuestiones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

(apartado II.A) establecen que las competencias atribuidas a las Entidades Locales de Castilla y León por las leyes de la Comunidad Autónoma anteriores a la entrada en vigor de la LRSAL, se ejercerán por las mismas en régimen de autonomía y bajo su responsabilidad y han de continuar desarrollándose en los términos de la normativa autonómica en tanto las misma no sea modificada.

4º.-El artículo 70.1.10 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, atribuye a la Comunidad de Castilla y León, entre otras, la competencia exclusiva en materia de promoción y atención a las familias, la infancia, la juventud y los mayores, y la protección y tutela de menores, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 148.1.20 de la Constitución Española.

5º.-De conformidad con el art. 126 de la Ley 14/2002 de 25 de julio de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León, corresponde a las Entidades Locales el ejercicio, a través de los servicios sociales básicos y de las unidades administrativas o servicios específicos creados al afecto, entre otras, las siguientes funciones en relación con la atención y protección a la infancia:

- El desarrollo de las actuaciones dirigidas a la formación de los menores en el conocimiento y ejercicio de los derechos que le reconoce y garantiza el ordenamiento jurídico y esta Ley en particular, así como de las acciones para su promoción y defensa.

- La planificación y desarrollo de las actuaciones

de prevención y protección a la infancia en su ámbito territorial, en el marco y de acuerdo con los contenidos fijados en la planificación regional, así como la participación en la elaboración de ésta en los términos establecidos en legislación.

6°.- Habiéndose contado para la elaboración del II Plan Municipal de Infancia y adolescencia 2017-2014 del Ayuntamiento de Valladolid con la participación de los miembros del Consejo Municipal de Infancia que, a lo largo de sus sesiones, han realizado aportaciones al texto, así como las entidades del sector de infancia, y con el compromiso de las Áreas municipales afectadas por el mismo, para la puesta en marcha y ejecución de las actuaciones en el recogidas y que les afecten durante su periodo de vigencia, se elabora este II plan, que se somete a su aprobación y que contiene acciones positivas en las siguientes áreas de intervención:

- Área de educación y promoción de los derechos de la infancia y adolescencia.

- Área de fomento de la participación. Ciudad amiga de la infancia.

Área de prevención y atención a la infancia y adolescencia en situación de desprotección y vulnerabilidad”.

- Área de promoción de la salud y calidad de vida. Medio ambiente y sostenibilidad.

- Área de cultura, deportes y tiempo libre

- Área de promoción de la igualdad y la corresponsabilidad.

- Área de nuevas tecnologías y medios de comunicación.

7º.-Tratándose de un plan sectorial se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Valladolid, en cumplimiento de las directrices establecidas, en el año 2015, por UNICEF Comité Español que exigen en el punto 3.1.2 para la obtención de la renovación del sello de reconocimiento ciudad amiga de la infancia, para los gobiernos locales, como requisito obligatorio la aprobación previa del Plan de Infancia y adolescencia por el Pleno del Ayuntamiento; sello y reconocimiento con el que cuenta el Ayuntamiento de Valladolid ya que con fecha 16 de octubre de 2012, la Comisión del V reconocimiento de ciudades amigas de la infancia 2012-2016 (UNICEF Comité Español), acordó reconocer como ciudad amiga de la infancia 2012-2016 a la ciudad de Valladolid, y el día 13 de octubre de 2016, la Comisión Permanente de CAI acordó galardonar al Ayuntamiento de Valladolid con la renovación del citado Sello, y para ello hubo de comprometerse a la aprobación por Pleno Municipal el II Plan Municipal de Infancia 2017-2020 del Ayuntamiento de Valladolid.

8º.- Consta en el expediente la evaluación en materia de igualdad y prevención de violencia machista del II Plan Municipal de Infancia 2017-2020 del Ayuntamiento de Valladolid realizado desde la Concejalía de Educación, Infancia e Igualdad y en cumplimiento del acuerdo plenario de fecha 6 de octubre de 2015.

9º.-La aprobación del II Plan Municipal de Infancia y adolescencia 2017-2020 del Ayuntamiento de Valladolid, es

un plan sectorial no siendo por lo tanto preceptiva la emisión de informe jurídico de Secretaria General.

10º.-La aprobación del II Plan Municipal de Infancia y adolescencia 2017-2020 del Ayuntamiento de Valladolid , no genera gasto para este Ayuntamiento, por lo que para ello no resulta preceptivo informe de la Intervención Municipal, si bien para la ejecución de las acciones reflejadas en los objetivos de cada una de las áreas de actuación se contará con presupuesto en cada área municipal afectada y para la ejecución de cada uno de estos gastos se estará a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto municipal para la " ejecución de gastos y contratación" de cada uno de los ejercicios afectados.

En su virtud,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar II Plan Municipal de Infancia y adolescencia 2017-2020 del Ayuntamiento de Valladolid, que se adjunta al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Facultar a la Concejalía Delegada General competente en materia de Educación, Infancia e Igualdad, para el desarrollo de este plan, a través de los Planes de acción anuales.»

### **Votación**

Efectuada la votación ordinaria, se aprueba por unanimidad de los capitulares asistentes.

### **Acuerdo**

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los

capitulares asistentes, adoptó el acuerdo propuesto.